

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 2 DE AGOSTO DE 1973

NÚM. 173

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que regirán en el actual mes de agosto, para los artículos que a continuación se indican:

Pan: Formato (elaboración obligatoria).

Flama: (miga blanda): pieza de 800 gramos, 7,50 pesetas.

Candeal (miga dura): pieza de 800 gramos, 8,00 pesetas.

Aceite de soja: 28,00 ptas. litro.

Los industriales envasadores que comercialicen con esta clase de aceite y los establecimientos detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja refinado o, en su caso, aceites de semillas refinados, al precio del de soja.

Azúcar: Terciada, 18,30 ptas. Kg.; blanquilla a granel 18,50 ptas. Kg.; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilos, 20,00 ptas. Kg.; blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 25,00 pesetas Kg.; pilé, 18,70 ptas. Kg.; granulada especial, 18,70 ptas. Kg.; cortadillo a granel, 21,50 ptas. Kg.; cortadillo envasado en cajas de 1 Kg. o inferiores, 24,30 ptas. Kg.; cortadillo estuchado, 25,50 ptas. Kg.

Los precios señalados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo desean. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para la de granel.

Los precios anteriores podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el costo estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Café tostado.—Superior, 1 Kg. 176 pesetas; 500 grs. 88 ptas.; 250 grs. 44 pesetas; 100 grs. 18 ptas.; 50 grs. 9 pesetas.

Corriente, 1 Kg. 160 ptas.; 500 gramos 80 ptas.; 250 grs. 40 ptas.; 100 gramos 16 ptas.; 50 grs. 8 ptas.

Popular, 1 Kg. 146 ptas.; 500 gramos 73 ptas.; 250 grs. 37 ptas.; 100 gramos 15 ptas.; 50 grs. 7,50 ptas.

Café torrefactado.—Superior, 1 kilogramo 164 ptas.; 500 grs. 82 ptas.; 250 grs. 41 ptas.; 100 grs. 16,50 ptas.; 50 grs. 8,50 ptas.

Corriente, 1 Kg. 150 ptas.; 500 gramos 75 ptas.; 250 grs. 37,50 ptas.; 100 gramos 15 ptas.; 50 grs. 7,50 ptas.

Popular, 1 Kg. 136 ptas.; 500 gramos 68 ptas.; 250 grs. 34 ptas.; 100 grs. 14 pesetas; 50 grs. 7 ptas.

Los industriales que envasen en formatos de 2 Kgs. aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de un Kg.

Arroz: Los precios máximos de venta al público durante toda la campaña, serán los siguientes:

Primera a granel, 13,20 ptas. Kg.; primera envasado de origen, 14,30 pesetas Kg.; primera a granel matizado, 13,30 ptas. Kg.; primera envasado matizado, 14,40 ptas. Kg.; primera extra envasado, 15 ptas. Kg.; primera extra matizado envasado, 15,10 ptas. Kg.

Leche higienizada.—En botellas de vidrio: 11,80 pesetas litro; 6,25 pesetas medio litro. En botellas de plástico, 12,60 ptas. litro, y 6,65 ptas. medio litro. En envases de cartón: 12,80 pesetas litro, y 6,85 ptas. medio litro. En bolsas de plástico flexible, 11,90 pesetas litro, y 6,20 ptas. medio litro.

Leche concentrada.—A 1/4 de su volumen: en botellas de vidrio, 45,15 ptas. litro y 23,20 ptas. medio litro. En botellas de plástico, 45,95 ptas. litro y 23,60 ptas. medio litro.

Al 1/5 de su volumen: en botellas de vidrio 55,75 ptas. litro y 28,50 ptas. medio litro. En botellas de plástico 56,55 pesetas litro y 28,90 ptas. medio litro.

Carne congelada de vacuno: Clase

1.^a, 149,00 ptas. kg.; clase 2.^a, 74,00 pesetas kg.; clase 3.^a, 44 ptas. kg.

Pescados congelados.—Clase número 0, hasta 350 grs., 35 ptas. kg.; clase núm. 1, de 350 a 500 grs., 41 pesetas kg.; clase núm. 2, de 500 a 800 gramos, 50 ptas. kg.; clase núm. 3, de 800 a 1.500 grs., 55 ptas. kg.; clase número 4, de 1.500 a 2.400 grs., 62 pesetas kg.; clase núm. 5, de más de 2.400 gramos, 73 ptas. kg.

Márgenes comerciales.—Los márgenes máximos que pueden aplicar los detallistas en sus ventas al público serán los siguientes:

Aceites.—Para los envasados 3 pesetas en litro; para los de oliva a granel, 1,50 ptas. litro.

Frutas.—De acuerdo con la escala siguiente:

Hasta 5,99, 2 ptas. Kg.; de 6 a 9,99, 4 ptas. Kg.; de 10 a 14,99, 5 ptas. Kg.; de 15 a 19,99, 6 ptas. Kg.; de 20 a 29,99, 7 ptas. Kg.; de 30 a 39,99, 25 por 100; de 40 en adelante, 20 por 100 sobre exceso.

Plátanos.—Desmanillados, 3,50 pesetas Kg.; en racimos, 2,70 ptas. Kg.; más 1,70 ptas. por el valor del tronco.

Hortalizas.—Según la escala que sigue:

Hasta 4,99, 3 ptas. Kg.; de 5 a 9,99; 4 ptas. Kg.; de 10 a 14,99, 5 ptas. Kg., 15 a 19,99, 6 ptas. Kg.; de 20 a 29,99, 7 ptas. Kg.; de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste; de 40 en adelante, 20 por 100 sobre el exceso del precio de costo.

Patatas.—Una peseta Kg.

Huevos.—El 12 por 100 más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasados, incrementado hasta 0,50 pesetas docena por gastos de carga, descarga y transporte a establecimientos.

Carne de pollo.—El 12 por 100 más un 2 por 100, por oreo.

Vinos.—En los vinos sin marca, a granel y de mesa embotellados, que no sean especiales, 2 ptas. litro.

Pescados frescos.—Según la escala siguiente:

Hasta 25 ptas., 6 ptas. Kg.; de 25,01 a 40, 8 ptas. Kg.; de 40,01 a 50, 10 pe-

setas K.; de 50,01 a 70, 12 ptas. Kg.; de 70,01 a 90, 16 ptas. Kg.; de 90,01 a 110, 18 ptas. Kg.; de 110,01 a 130, 21 pesetas Kg.; de 130,01 a 250, el 22 por 100; de 250,01 a 500, el 21 por 100, y de 500 en adelante, el 20 por 100.

Otros productos perecederos.—El artículo 2.º del Decreto 2.696/72, de 15 de septiembre, establece que los productos alimenticios perecederos que no tengan señalados márgenes comerciales concretos, los márgenes máximos que podrán aplicar los comerciantes mayoristas y detallistas, serán respectivamente, del 8 y 15 por 100. En el caso de que intervengan en la venta de un producto, en la fase de destino, más de un mayorista o detallista, no podrán superarse, en conjunto, los porcentajes señalados.

Marcado de precios.—Por Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre último, se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor, por lo que todos los establecimientos vienen obligados a su exacto cumplimiento.

Boletos o albaranes de compra.—Todos los mayoristas de carnes, pescados, frutas y verduras, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el boleto o albarán, en el que conste, con toda claridad, el nombre y apellidos del comprador, domicilio, artículo, cantidad, variedad, precio y fecha de la operación. Estos boletos serán conservados por los detallistas para futuras

comprobaciones por parte de la Inspección.

Oficina de reclamaciones

Se recuerda que cualquier anomalía se puede poner en conocimiento de la Oficina de Reclamaciones, que durante el horario de despacho al público (de 9 a 14 horas), atiende a toda clase de informaciones y reclamaciones, hallándose instalada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, complejo urbano Banco Industrial de León, Plaza de Santo Domingo, portal número 5, teléfono 22-59-32.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 1 de agosto de 1973.

El Gobernador Civil Delegado,

4222

Luis Ameijide Aguiar

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Astorga

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Astorga.

Hago saber: Que en cada una de las certificaciones de descubierto y en las relaciones de deudores de los semestres correspondientes, por los conceptos y ejercicios que al final se relacionan, por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos en el recargo del veinte por ciento el importe de la deuda tributaria y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Y no habiendo sido posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme determina el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que

deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sita en Astorga, Plaza del Ganado, n.º 5, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante autorizado, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación a presencia del público y mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se deter-

minan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	CONCEPTO	Contraído en ejercicios	IMPORTE
POR CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO				
Rafael Blanco Rodríguez	Astorga	Traf. Empresas	1971	4.200
Argimiro Carriba Anta	Idem	Jefatura P. Carreteras	1972	13.650
El mismo	Idem	Idem	1973	13.750
POR VALORES EN RECIBOS				
Emilio Martínez Alvarez	Quintanilla Valle	Urbana	1972	58
Toribio Botas Fuente	Brazuelo	Rústica	"	252

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	CONCEPTO	Contrado en ejercicios	IMPORTE
Avelino Martín Pérez	Brazuelo	Rústica	1972	310
Mariano Mañán Gallego	Idem	Urbana	"	58
Lorenzo Morán García	Idem	Idem	"	70
Rosa Pardo Calvo	Idem	Idem	"	70
Marcelino Fernández Fernández	El Ganso	Idem	"	58
Maximina García González y Hm.	Idem	Idem	"	382
Francisco Salvadores Prieto	Castrillo Polvazares	Idem	1971/72	264
Matilde Alonso García	Murias Rechivaldo	Idem	1972	362
Marcelino Alonso Martínez	Santa Catalina S.	Idem	"	96
Herminia Fernández Pastor	Idem	Idem	"	66
Eliseo Rey Fernández	Hospital de Orbigo	Idem	"	240
Francisco Boisán Arce	Lucillo	Rústica	"	306
Pedro Simón Prieto	Busnadiago	Urbana	"	54
Francisco Martínez Martínez	Chana Somoza	Idem	"	52
María Juana Alonso González	Molinaferrera	Idem	1970/71/72	204
Juan Alonso Mayo	Idem	Idem	1972	68
Felipe Cadierno Cadierno	Idem	Idem	"	54
Vicente Cadierno Franganillo	Idem	Idem	"	68
Antonio Salso Morán	Piedras Albas	Idem	"	50
Juan Santiago Prieto	Idem	Idem	"	68
Santiago Alonso Hros.	Luyego de Somoza	Idem	"	52
Ignacio Morán Río	Idem	Idem	1971/72	216
Domingo Prieto Mendaña	Idem	Idem	1972	50
José Abajo Pérez	Priaranza Valduerna	Idem	"	52
Manuel Cordero Hros.	Quintanilla Somoza	Idem	"	50
Lucinda Alvarez Lastra	Llamas de la Ribera	Idem	"	58
Emilia Iglesias Martínez	Quintanilla Sollamas	Idem	"	82
Agustín García Alvarez	Zacos	Idem	"	70
Domingo Alonso Fernández	Sta. Colomba Somoza	Idem	"	124
Antonio Crespo Tomás Hros.	Idem	Idem	"	54
Aureliano González Díaz	Idem	Idem	"	118
Aurora Pérez Crespo Hnos.	Idem	Idem	"	168
M. Teresa Pérez Pérez	Idem	Idem	1971/72	100
Milagros Robles Carro	Idem	Idem	1972	70
Josefa Cabrera Palacio	Tabladillo	Idem	"	58
Manuel Ferruelo Caballero	Turienzo Caballeros	Idem	"	50
Manuel Pérez Romillo	Valdemanzanas	Idem	"	66
María Franco Franco	San Martín Camino	Idem	"	52
Agustín San Martín Fernández	Santiago Millas	Rústica	"	300
José Fernández Rodríguez. Otro	Idem	Urbana	"	102
Francisco Luengo Cuesta H.	Idem	Idem	"	68
Sofía Río Prieto	Idem	Idem	"	50
José Rodríguez Alonso	Idem	Idem	"	50
Santiago Rodríguez Luengo H	Idem	Idem	"	188
Agustín San Martín Fernández	Idem	Idem	"	98
María Frade Pollán	Valdespino Somoza	Idem	"	50
Manuel Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	"	62
Manuel Vega Prieto	Oteruelo Valduerna	Idem	1971/72	116
Francisco Prieto González	Truchas	Rústica	1972	754
Lorenza Miguélez Vega	Valderrey	Idem	"	152
Ulpiano Rodríguez Martínez	Idem	Idem	"	254
Gabriel Barrantes Rubio	Barrientos	L. Fiscal	1971	312
Angel Freile García	Brañuelas	Urbana	1972	216
Matilde Freile Nuevo	Idem	Idem	"	72
Esteban García Cabezas	Idem	Idem	"	362
Jerónimo Merchán Recio	Idem	Idem	"	130
Manuel Reinoso Abraldes	Idem	Idem	"	86
Santiago Suárez García	Idem	Idem	1971/72	216
Emilio Prieto Granja	Idem	Rentas Capital	1972	96
Tomás García García	Villamejil	Rústica	"	252
Blas Alonso Cordero	Villaobispo	Idem	"	332
Simón Cordero Abajo	Idem	Idem	"	332
Teresa Nistal Nistal Hros.	Idem	Idem	"	1.040
Nicanor Bajo Geijo	Carneros	Urbana	"	232
Miguel Escudero Carrera	Idem	Idem	"	50
Angel Guerra Ramos	Villaobispo	Idem	"	108
Luis Hidalgo Castrillo	Estébanez Calzada	Idem	"	70
Hermanas Carmelitas San J.	Veguellina O.	Idem	"	48
Benilde García Magaz	Villarejo de Orbigo	Idem	"	108
Miguel Fernández Fernández	Villares de Orbigo	Idem	"	58

Astorga a 19 de julio de 1973.—El Recaudador, Juan Bautista Llamas Llamas.—V.º B.º: P., El Jefe del Servicio (ilegible).

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

DECRETO.—De acuerdo con lo dispuesto en la Base 7.^a de la convocatoria del concurso - oposición para la provisión en propiedad de seis plazas vacantes de Guardias Municipales, de este Ayuntamiento, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 69, de fecha 24 de marzo de 1973, se dispone que el Tribunal que ha de juzgar este concurso - oposición quede constituido de la siguiente forma:

Presidente, el Ilmo. Sr. Alcalde, don Luis García Ojeda, y como suplente, el Primer Teniente de Alcalde, don José Rodríguez Arias.

Vocales: Ilmo. Sr. don Miguel Figuera Louro y suplente don José Manuel Ardoy Fraile, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Angel Toriello de la Fuente y don Raimundo Castro Fernández, este último como suplente, en representación de la Jefatura Central de Tráfico.

Ilmo. Sr. don Ernesto Díaz Villamor y suplente don Demetrio Mato del Palacio, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don José Anselmo de la Mata Escudero, Jefe de la Policía Municipal.

Don Luis García Carballo, Secretario accidental del Ayuntamiento, o funcionario administrativo en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de 27 de junio de 1968, advirtiendo a los aspirantes que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán recusar a los miembros del expresado Tribunal en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ponferrada, 27 de julio de 1973.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

4170 Núm. 1576.—286,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Miñambres de la Valduerna

Para su constancia en expediente sobre enajenación de bienes, previsto por vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones aplicables, se saca a información pública el expediente de enajenación en venta, mediante subasta pública, de una casa propiedad de la Entidad Menor de Miñambres de la Valduerna, ubicada en el casco urbano de la localidad, al sitio del camino vecinal de Miñambres de la Valduerna, con su patio anexo, de dos plantas, sin entarimados de pisos ni división de dependencias, en

deficiente estado de conservación, de una extensión, la parte edificada, de 160 metros cuadrados, y el patio anexo de 256 metros cuadrados, valorada pericialmente en 230.000 pesetas, colindante por su frente e izquierda entrando, con el camino vecinal indicado; derecha con locales de Escuelas de niños, y espalda o fondo, casa y huerta de Hros. de Acelinao Castro.

El expediente se halla de manifiesto en el domicilio del Secretario de la Junta Vecinal D. José Galván Alonso, del pueblo de Miñambres, por plazo de quince días hábiles, comunes, para poder ser examinado por cualquier persona natural o jurídica, y formular aquellas reclamaciones que se estimen procedentes, las que, de producirse, habrán de ser formuladas por escrito debidamente reintegrado.

Miñambres de la Valduerna, 27 de julio de 1973.—El Presidente (ilegible).
4173

Junta Vecinal de Carbaljal de la Legua

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal el anteproyecto de presupuesto extraordinario para obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de Carbaljal de la Legua, queda expuesto al público el proyecto de presupuesto por plazo de quince días hábiles para su examen y formulación de reclamaciones.

Carbaljal de la Legua, 27 de julio de 1973.—El Presidente, Angel Lorenzana.
4193

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 234/73, seguidos en este Juzgado por escándalo, recayó la siguiente:

Decreto 1.035/59 de tasas judiciales.

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Registro D. C. 11	20
Tramitación del juicio artículo 28, Tarifa 1. ^a	100
Diligencias previas art. 28-T. ^a 1. ^a ..	15
Derechos dobles, id. id.	115
D. C. 6, Despachos expedidos y cumplimentados	150
Ejecución 29-Tarifa 1. ^a	30
Pólizas Mutualidad Judicial	120
Reintegro del procedimiento y pre- supuestan	39
Multa impuesta a Mariano García Diego	200

Total s. e. u. 789

Importa en total la cantidad de setecientas ochenta y nueve pesetas, las

cuales corresponde satisfacer al condenado Mariano García Diego, cuyo actual paradero se desconoce.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho condenado por si en término de tres días pudiera no estar de acuerdo con las cantidades consignadas en la presente tasación, impugnar ésta en forma, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a tales efectos.

León, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres.—Manuel Rando.

4066 Núm. 1546.—231,00 ptas.

Ofrecimiento de acciones

Por tenerlo así acordado el Sr. don Nicanor Fernández Puga, Juez de Instrucción número uno, y accidental del número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias previas núm. 497/73, sobre muerte de Jovino Fernández Pombo, causado el día 6 de los corrientes en Carracedo, por medio del presente se hace el ofrecimiento de las acciones del art. 109 de la Ley de E. Criminal a los hermanos del finado y únicos familiares del mismo, junto con el que reside en Carracedelo, Gervasio García Fernández y José García Fernández, residente al parecer en Suiza.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres. Nicanor Fernandez Puga.—El Secretario (ilegible).
4065

Requisitoria

Pilar González Gutiérrez, de 21 años de edad, de profesión sus labores, hija de Juan y de Laudelina, natural de Mieres (Oviedo) y vecina que fue de Tremor de Arriba, y actualmente en ignorado paradero, procesada en el sumario 20/73 por abandono de familia, comparecerá en este Juzgado de Instrucción n.º 2 de los de Ponferrada y su partido, en el término de quince días a fin de constituirse en prisión, apercibiéndola que caso de no comparecer en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades Civiles y Militares y encargo a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en prisión de la referida procesada, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado tan pronto se lleve a efecto la detención.

Dado en Ponferrada a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres. (Ilegible).—El Secretario (ilegible).
4118

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1973